



EN LA CIUDAD DE BACALAR, ESTADO DE QUINTANA ROO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CON EL OBJETO DE INSTALAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL TENOR DEL SIGUIENTE:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Bienvenida.
- II. Pase de Lista de Asistencia.
- III. Verificación del Quórum Legal e Instalación de la Sesión.
- IV. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- V. Marco Normativo de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Instalación del Comité de Transparencia de la Universidad Politécnica de Bacalar.
- VII. Aprobación del calendario de Sesiones del ejercicio 2026
- VIII. Asuntos Generales.
- IX. Lectura de Acuerdos.
- X. Clausura de la Sesión.

I.- BIENVENIDA. En uso de la voz la Mtra. María Antonia de los Ángeles Díaz Martín, Secretaria Académica de la UPB, da la bienvenida a quienes están presentes en esta reunión en la que se instalará el Comité de Transparencia de la Universidad Politécnica de Bacalar. Menciona la importancia de este en virtud de la necesidad de transparentar los quehaceres de la Universidad tanto en lo que hace a la vida académica como las cuestiones presupuestales y financieras y en general la vida de la Universidad conforme a los criterios que para tales efectos señalan la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

II.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. Se obvia el pase de lista puesto que el mismo se realizó al registro de asistencia, por lo que hace constar la presencia de la Mtra. María Antonia de los Ángeles Díaz Martín, Secretaria Académica y titular de la Unidad de Transparencia, designada mediante oficio UPB/R/083/2026; de la Arquitecta Silvia Elena Meléndez Fernández, Jefa del Departamento de Servicios Generales, Infraestructura y de Archivos; del M.E. Jorge Luis Mejía Caballero, Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Politécnica de Bacalar; del Dr. Johnny Peniche Quintero, Secretario Administrativo y del Mtro. Ángel Palacios Regules, Director Jurídico, todos de la Universidad Politécnica de Bacalar (UPB).-----

III.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. La Mtra. María Antonia de los Ángeles Díaz Martín, manifiesta que habiéndose efectuado el registro de asistencia, se verifico que se cuenta con la totalidad de quienes integrarán el Comité de Transparencia de la Universidad Politécnica de Bacalar, existiendo quórum legal por lo que se procede a declarar válida la presente sesión a efecto de instalar el Comité de Transparencia de la UPB, siendo las doce horas con cero minutos del día cinco de febrero del año dos mil veintiséis, manifestando que los acuerdos tomados en esta, tendrán plena validez.-----



IV. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. La Mtra. María Antonia de los Ángeles Díaz Martín da lectura al Orden del Día, por lo que solicita a los presentes, manifiesten si tienen alguna observación a la misma, de lo contrario, se apruebe de la manera acostumbrada. No habiendo objeción ni comentario alguno a la orden del día, se toma el siguiente: -----

ACUERDO: AC/01/CT/UPB/2026. Por unanimidad de votos las personas que se encuentran presentes para la instalación del Comité de Transparencia de la Universidad Politécnica de Bacalar aprueban el Orden del Día Propuesto.-----

V. MARCO NORMATIVO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA. La Mtra. María Antonia de los Ángeles Díaz Martín, en uso de la voz informa que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2025 aprobó la **Nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, la cual en su **Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo I, Objeto de la Ley, Artículo 1.** manifiesta que: La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios; y en su **Capítulo III, De los Sujetos Obligados, Artículo 19**, establece que los sujetos obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.-----

Así mismo informa que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo en su Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo I, Disposiciones Preliminares, Artículo 1**, manifiesta que: La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general y aplicación obligatoria en todo el territorio del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y tiene por objeto garantizar el derecho humano al acceso a la información pública y promover la transparencia y rendición de cuentas en el Estado de Quintana Roo. -----

ACUERDO: AC/02//CT/UPB/2026. Quienes se encuentran presentes en esta reunión convocados para la instalación del Comité de Transparencia de la Universidad Politécnica de Bacalar, de manera unánime dan por presentado el Marco Normativo de Transparencia y Acceso a la Información Pública con la que se regirán la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia correspondientes. ---

VI. INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR.

En uso de la voz la Mtra. María Antonia de los Ángeles Díaz Martín, Secretaria Académica informa que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo en su Capítulo IV, De los Comités de Transparencia, Artículo 37 y 38**, establece que cada sujeto obligado deberá integrar un Comité de Transparencia, colegiado e integrado siempre por un número impar; por lo que quienes integrarán este órgano de transparencia en la UPB son:

No.	Nombre	Cargo Institucional	Cargo
1	Mtra. María Antonia de los Ángeles Díaz Martín	Secretaria Académica y titular de la Unidad de Transparencia	Presidenta



2	Arquitecta Silvia Elena Melendez Fernández	Jefa del Departamento de Servicios Generales, Infraestructura y de Archivos	Secretario
3	M.E. Jorge Luis Mejía Caballero	Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Politécnica de Bacalar	Vocal
4	Dr. Johnny Peniche Quintero	Secretario Administrativo	Vocal
5	Mtro. Ángel Palacios Regules	Director Jurídico	Vocal

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto. -----

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.-----

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información. -----

De conformidad al Artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, en términos de las disposiciones aplicables;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las áreas correspondientes de los Sujetos Obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover y establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y accesibilidad para todas las personas servidoras públicas o integrantes de los Sujetos Obligados;

VI. Recabar y enviar a las Autoridades Garantes los datos necesarios para la elaboración del informe anual, conforme a los lineamientos que dichas autoridades expidan,

VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información conforme a lo que dispone la Ley General y esta Ley;

VIII. Acceder a la información de los Sujetos Obligados para resolver sobre la clasificación realizada por las personas titulares de áreas, conforme a la normatividad previamente establecida para tal efecto y para opinar sobre las formas sobre su resguardo o salvaguarda;

IX. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información:



X. Fomentar la cultura de transparencia, y

XI. Las demás que se desprendan de la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables. -----

Leídos los artículos relativos al Comité de Transparencia y enterados los integrantes del mismo de las funciones a desempeñar en el ejercicio de sus nombramientos, el Presidente del Comité, con las facultades que le confiere la Ley de la Materia, se compromete y pide a los demás integrantes de este Comité de Transparencia, que, como miembros del mismo, se rijan bajo los principios de Certeza, Eficacia, Independencia, Legalidad, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Profesionalismo y Transparencia en el desempeño de su responsabilidad dentro de este órgano de transparencia. -----

ACUERDO: AC/03/CT/UPB/2026. Los asistentes a esta reunión, convocados para la instalación del Comité de Transparencia y de la Universidad Politécnica de Bacalar, de manera unánime dan por integrado el Comité de Transparencia y toman protesta de sus encargos en el mismo; comprometiéndose a cumplir con los principios Certeza, Eficacia, Independencia, Legalidad, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Profesionalismo y Transparencia. -----

VII. APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES DEL EJERCICIO 2026. Una vez instalado el Comité de Transparencia en uso de la voz la Mtra. María Antonia de los Ángeles Díaz Martín presenta las fechas a propuesta para que se celebren las Sesiones del Comité de Transparencia, en caso de no haber cazos a tratar la sesión será declarada desierta.

FECHA	SESIÓN
06 DE MARZO DE 2026	1ERA SESIÓN ORDINARIA
29 DE MAYO DE 2026	2DA SESIÓN ORDINARIA
28 DE AGOSTO DE 2026	3ERA SESIÓN ORDINARIA
27 DE NOVIEMBRE DE 2026	4TA SESIÓN ORDINARIA

Los miembros presentes emiten el siguiente Acuerdo:

ACUERDO: AC/04/CT/UPB/2026. Por unanimidad de votos los miembros del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprueban el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2026 del Comité de Transparencia.

FECHA	SESIÓN
06 DE MARZO DE 2026	1ERA SESIÓN ORDINARIA
29 DE MAYO DE 2026	2DA SESIÓN ORDINARIA
28 DE AGOSTO DE 2026	3ERA SESIÓN ORDINARIA
27 DE NOVIEMBRE DE 2026	4TA SESIÓN ORDINARIA

VIII. ASUNTOS GENERALES. La Mtra. María Antonia de los Ángeles Díaz Martín, en su calidad de Presidenta de este Órgano de Transparencia, pone a consideración de los presentes, el uso de la voz para que manifiesten si tienen asunto general relacionado a esta sesión para la Instalación del Comité de Transparencia u otro asunto que consideren pertinente y externarlo en este momento. Al no haber intervención alguna por parte de quienes están presentes, procede a continuar con el siguiente punto de la Orden del Día. -----



IX. LECTURA DE ACUERDOS. La Mtra. María Antonia de los Ángeles Díaz Martín, en su calidad de Presidenta de este Comité, instruye al Dr. Johnny Peniche Quintero, Secretario del Comité, para que dé cumplimiento a este punto y haga la lectura de los acuerdos tomados en esta reunión, mismos que se detallan en el cuerpo de la presente acta y en los puntos del orden del día en que fueron tomados.

X. CLAUSURA DE LA REUNIÓN. Una vez desahogado todos los puntos de la orden día, la Mtra. María Antonia de los Ángeles Díaz Martín, Presidenta del Comité de Transparencia, agradece la presencia y participación de los integrantes; y declara formalmente clausurada la sesión para la Instalación del Comité de Transparencia, siendo las **doce horas con cuarenta minutos** del día cinco de febrero del año dos mil veintiséis, firmando al margen y al calce de la presente acta quienes en ella intervinieron, para la debida constancia y todos los efectos legales procedentes.

MTRA. MARÍA ANTONIA DE LOS
ÁNGELES DÍAZ MARTÍN
PRESIDENTA

ARQUITECTA SILVIA ELENA MELENDEZ
FERNÁNDEZ
VOCAL

M.E. JORGE LUIS MEJÍA CABALLERO
VOCAL

DR. JOHNNY PENICHE QUINTERO
SECRETARIO

MTRO. ÁNGEL PALACIOS REGULES
VOCAL